



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO
EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: **07/2023**
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **02**
 INSTANCIA FISCALIZADORA: **OIC**
 MONTO POR ACLARAR: **N/A**
 MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

HOJA 1 DE 18

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2023)
 NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: **15/2023**
 SALDO POR ACLARAR: **N/A**
 SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
 AVANCE: **100%**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

PROYECTOS APROBADOS DURANTE EL EJERCICIO 2022

Procedimiento de aprobación del Programa

Deber ser

Conforme el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine.

El segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), establece que la AMEXCID, en su calidad de unidad responsable de la dependencia que coordine la operación del Fondo México (Fondo MÉXICO), será responsable de que los recursos se apliquen a los fines para los cuales fue constituido el fideicomiso.

El artículo 215, fracción I, párrafo segundo del RLPRH, indica lo siguiente:

"Artículo 215. Las dependencias y entidades que requieran constituir fideicomisos o análogos a éstos, deberán:

I. ...

*... La unidad administrativa de la dependencia o entidad que coordine la operación del fideicomiso deberá **manifestar que los asuntos que se sometan a la consideración del Comité Técnico se ajustan a las disposiciones aplicables.***

El artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (RISRE) enumera en su Apartado B. de los Órganos Administrativos

OBSERVACIONES CORRECTIVAS


Con oficio AMI/02189/2023 del 01 de enero de 2023, el Director Jurídico de la AMEXCID, remitió diversas documentales para dar atención a las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas conforme a lo siguiente:

Con relación a remitir las constancias documentales que soporten el cumplimiento de los requisitos establecidos para los apartados observados en la Ficha Técnica del proyecto Sembrando Vida en Cuba o en su defecto justifique y documente los motivos por los que la Ficha Técnica del proyecto Sembrando Vida en Cuba, no cumplió con la totalidad de los elementos establecidos en los apartados 1. Población Objetivo, 2. Beneficiarios y 3. Productos, conforme lo establecido en las REGLAS VIGÉSIMA CUARTA Y VIGÉSIMA OCTAVA.

La Agencia remitió el oficio EPI/0907/2023 donde la Directora General de Ejecución de Proyectos Especiales de Cooperación Internacional, respecto de los apartados POBLACIÓN OBJETIVO,

OBSERVACIONES CORRECTIVAS

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la información y documentación remitida por la AMEXCID, esta AEF determina la **observación correctiva como** atendida, toda vez que la unidad auditada remitió las constancias documentales que soporten el cumplimiento de los requisitos establecidos para los apartados observados en la Ficha Técnica del proyecto Sembrando Vida en Cuba POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIOS y PRODUCTOS.

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</small>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES	HOJA 2 DE 18 DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2023)
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 07/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 15/2023 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%
ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN

Desconcentrados, numeral III) a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) como uno de éstos.

El RISRE, en su artículo 65, precisa que la AMEXCID tendrá las atribuciones establecidas en la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCID) y demás que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

Adicionalmente el RISRE en el artículo 66, enumera las facultades que tendrá el Director Ejecutivo de la AMEXCID, destacando las siguientes:

"XII. Suscribir que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

...

XXXV. Ejercer las facultades que las demás disposiciones jurídicas le confieran a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, las que le confiera el Secretario en el marco de su competencia, y las que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores, así como las que corresponden a las unidades administrativas que se le adscriban."

La (LCID) en su artículo 10, establece las siguientes atribuciones para la AMEXCID:

"IV. Apoyar, supervisar, evaluar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas con los lineamientos del Programa;

...

XI. Las demás que le correspondan, conforme a las disposiciones legales aplicables."

El 6 de diciembre de 2011, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se establece la Estrategia de Cooperación Financiera para Países de Mesoamérica y el Caribe (DECRETO), en el cual en su artículo QUINTO, se ordenó la constitución del fideicomiso público de administración y pago, no considerado entidad paraestatal, denominado Fondo de Infraestructura para

BENEFICIARIOS y PRODUCTOS, indicó lo siguiente:

"POBLACIÓN OBJETIVO

El procedimiento utilizado para la identificación territorial de la población objetivo, se estableció en coordinación con las autoridades cubanas, por tratarse de un proyecto de cooperación internacional, se hace de su conocimiento que posterior a la autorización de la ficha del proyecto, se llevaron a cabo diversas reuniones con las autoridades cubanas con la intención de definir las características de la población objetivo, las cuales son:

- 1. Ser agricultor, con bajos ingresos y habitar en alguna de las provincias o Mayabeque.*
- 2. Ser mayor de edad (18 años).*
- 3. Aceptar cumplir con todas las actividades del proyecto.*

Población Objetivo = agricultores residentes de Cuba – agricultores menores de edad – agricultores residentes en provincias Artemisa o Mayabeque – agricultores que no estén interesados en cumplir con las actividades.

Como prueba documental se presentan adjunto a la presente

los documentos relativos y acciones de







**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO
EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 07/2023
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
 MONTO POR ACLARAR: N/A
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 3 DE 18

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2023)
 NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 15/2023
 SALDO POR ACLARAR: N/A
 SALDO POR RECUPERAR: N/A
 AVANCE: 100%

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Países de Mesoamérica y el Caribe (FIDEICOMISO), coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El 24 de junio de 2019, fue publicada una reforma al mencionado DECRETO, la cual tuvo como efecto que el FIDEICOMISO pasara a ser coordinado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Conforme los Artículos transitorios Segundo y Tercero la SHCP y el Comité Técnico del FIDEICOMISO, deberán modificar el contrato o convenio de fideicomiso y emitir las Reglas de Operación respectivamente.

El 30 de diciembre de 2019, nuevamente fue reformado el DECRETO, en esta ocasión la denominación del Fideicomiso Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe, paso a ser la de "Fondo México" (Fondo MÉXICO). Por ello, era necesaria una adecuación al Convenio (CONVENIO), así como a sus Reglas de Operación (REGLAS).

Por último, el 28 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se establece la Estrategia de Cooperación Financiera para Países de América, el cual abroga el decreto del 2011 y sus reformas en 2019 y tiene como efectos que las acciones y proyectos del Fondo México estarán destinadas a la contribución del desarrollo económico en los países de América incluido el territorio nacional.

Las REGLAS DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA y DÉCIMA NOVENA, aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria del 2020, son las que señalan el procedimiento al que debió sujetarse el Comité Técnico, para la aprobación de los proyectos:

1. Sembrando Vida en Guatemala (1).
2. Sembrando Vida en la República de Cuba (2).
3. Sembrando Vida en Belice (3).
4. Unidos por el Desarrollo: Centros de Atención Integral y de Acompañamiento en El Salvador (4).

algunos ejemplos de minutas de acuerdos derivadas de reuniones con las autoridades cubanas (SIC)".

Con base en lo indicado por la unidad auditada, esta AEF toma nota de lo informado y en virtud que la Agencia remitió los elementos que determinaron el gobierno mexicano en conjunto con las autoridades del país receptor, en relación a los criterios de elegibilidad, así como las minutas de las reuniones celebradas entre ambos gobiernos, esta AEF considera como atendido el presente punto.

BENEFICIARIOS

Respecto al apartado BENEFICIARIOS, la Agencia informó:

"Si bien es cierto que en la ficha del proyecto en el apartado de beneficiarios se estableció que los criterios en conjunto con las autoridades cubanas. De igual forma se hace mención que, en reuniones efectuadas con posteridad a la autorización de la ficha del proyecto, se definieron tanto los criterios como los requisitos para formar parte del proyecto los cuales se enlistan a continuación:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO
EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES
 NÚMERO DE AUDITORÍA: **07/2023**
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **02**
 INSTANCIA FISCALIZADORA: **OIC**
 MONTO POR ACLARAR: **N/A**
 MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

HOJA 4 DE 18
DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2023)
 NÚMERO DE AUD. DE SECTO: **15/2023**
 SALDO POR ACLARAR: **N/A**
 SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
 AVANCE: **100%**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

5. Unidos por el Desarrollo: Centros de Atención Integral y de Acompañamiento en Honduras (5).

6. Equipamiento, mejoramiento y rehabilitación de Instalaciones destinadas a la atención de la Población Migrante y Asistencia Integral (6).

Así mismo, por tratarse de una donación simple, solicitada por la AMEXCID; se requerirá la **Ficha Técnica, la aceptación expresa y/o solicitud del país participante**, en los términos señalados en las REGLAS en comento.

En la REGLA VIGÉSIMA CUARTA, numeral 1, indica que la AMEXCID podrá elaborar y presentar la Ficha Técnica que contenga el Programa en las materias afines al Fondo MÉXICO; dicho instrumento, deberá cumplir con lo establecido en las REGLAS DÉCIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA OCTAVA.

Para efectos de **constatar que los programas, proyectos y acciones aprobadas por el Comité Técnico del fideicomiso público, se realizaron conforme al CONTRATO y a las REGLAS**, es necesario analizar la Ficha Técnica y el procedimiento de aprobación por parte del Comité Técnico, respecto a los elementos que ésta debe contener conforme a las REGLAS y el CONVENIO, en relación a lo establecido en la LOAPF, el RLFPRH, el RISRE, la LCID, el DECRETO y sus reformas.

Hechos

Con la finalidad de verificar que la Ficha Técnica de los proyectos (1), (2), (3), (4), (5) y (6), presentada por la AMEXCID ante el Comité Técnico, contenga las formalidades requeridas en las REGLAS DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA OCTAVA; este Órgano Interno de Control (OIC), mediante el oficio OIC/AAIDMGP/113-130/2023, del 11 de julio de 2023, solicitó al área auditada, proporcionar la evidencia documental de las aprobaciones de **apoyos** financieros, correspondientes al ejercicio 2022, conforme los elementos requeridos en el CONTRATO y las REGLAS.

Crterios:

1. *Ser agricultor, con bajos ingresos y habitar en alguna de las provincias de Artemisa o Mayabeque.*
2. *Ser mayor de edad (18 años).*
3. *Aceptar cumplir actividades propias del proyecto.*
4. *Tener disponibles mínimo 0.25 hasta 67.10 hectáreas de tierra para trabajar en la producción de alimentos.*
5. *La vivienda de la persona deberá ubicarse máximo a 20 kilómetros de distancia de la unidad de producción.*

Requisitos

1. *Registro del beneficiario en la plataforma electrónica establecida.*
2. *Documentación de identificación.*
3. *Comprobante de domicilio.*
4. *Documento que acredite la posesión de la unidad productiva.*

Como prueba documental se presentan adjunto a la presente algunos ejemplos del proyecto de minutas de cuerdos derivadas de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO
EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: **07/2023**
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **02**
 INSTANCIA FISCALIZADORA: **OIC**
 MONTO POR ACLARAR: **N/A**
 MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

HOJA 5 DE 18

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to. TRIM. 2023)
 NÚMERO DE AUD. DE SECTO: **15/2023**
 SALDO POR ACLARAR: **N/A**
 SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
 AVANCE: **100%**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

A través del oficio AMI/01348/2023, del 25 de julio de 2023, remitió las fichas técnicas de los proyectos (1), (2), (3), (4), (5) y (6).

A continuación, se presenta el análisis de los tres elementos necesarios para la aprobación de los proyectos aprobados durante el ejercicio 2022, por parte del Comité Técnico, con fundamento en las REGLAS DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA OCTAVA.

I. Manifestación por parte de la AMEXCID de que cumplen con las disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en la REGLA DÉCIMA SÉPTIMA, para la presentación al Comité Técnico de un Apoyo Financiero, se deberá contar con la manifestación, por parte de la AMEXCID, de que el proyecto presentado cumple con las disposiciones aplicables.

A continuación se presenta el resultado del análisis a la información proporcionada:

Del análisis a la información proporcionada por la AMEXCID, **se localizó** durante la revisión al expediente electrónico, **la manifestación por parte de la Agencia de que los proyectos (1), (2), (3), (4), (5) y (6), cumplieron con las disposiciones aplicables**, por lo que no existe hallazgo alguno que hacer notar respecto a este requisito.

II. Ficha Técnica

Conforme lo establecido en la REGLA VIGÉSIMA CUARTA, la Ficha Técnica debe contener los elementos enlistados en la REGLA VIGÉSIMA OCTAVA.

A continuación, conforme el siguiente CUADRO se muestra el análisis de esos elementos en los proyectos (1), (2), (3), (4), (5) y (6):

Conforme el análisis presentado, las Fichas Técnicas de los proyectos (1), (3), (4), (5) y (6) cuentan con la totalidad de los elementos requeridos en las REGLAS.

reuniones con las autoridades cubanas (SIC)".


Posterior a la revisión de la información, esta AEF toma nota de lo informado y en virtud que remitió las minutas de las reuniones entre gobiernos, el apartado en comentario se considera atendido.


PRODUCTOS

Con relación al último apartado observado, la Agencia indicó lo siguiente:

"La ficha del proyecto enlista los apoyos que serán entregados a los beneficiarios del proyecto. No obstante, con la intención de fortalecer los resultados que está generando el proyecto se entrega adjunto a la presente un ejemplo de plan de trabajo de los extensionistas para ejecutar con los beneficiarios en los cuales se puede identificar los resultados que se esperan obtener con el trabajo conjunto y con la entrega de los apoyos, tales como innovaciones en la forma de sembrar; incremento de la producción o el establecimiento de biofábricas"

Del análisis al programa de trabajo se identificaron los productos que se agrupan en Actividades de

 FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 07/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 6 DE 18 DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to. TRIM. 2023) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 15/2023 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%		
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000		
ÁREA AUDITADA: AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO			
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS			
CONCLUSIÓN					
<p>Por lo que respecta a la Ficha Técnica del Proyecto (2) SEMBRANDO VIDA EN CUBA, se concluye que los incisos: a), b), c), d), e), g), h), j), l), m), n), o) y p); contienen los elementos requeridos en la REGLA VIGÉSIMA OCTAVA.</p> <p>Por lo que respecta a los incisos: f), i) y k); conforme el análisis a la Ficha Técnica, este OIC identificó las siguientes inconsistencias:</p> <p>Población Objetivo</p> <p>(REGLA VIGÉSIMA OCTAVA inciso f).</p> <p>De acuerdo a la REGLA VIGÉSIMA OCTAVA inciso f), la Población Objetivo debe contar con los siguientes elementos: <i>"Describir a la población objetivo, sus particularidades y el problema a atender. Se debe explicitar el criterio y el procedimiento utilizado en la estimación de la población objetivo"</i>.</p> <p>La Ficha Técnica en el Apartado 8. Población Objetivo, indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>"agrícolas cubanos de municipios comunidades rurales que presentan baja producción agrícola, Cabe mencionar que, la identificación territorial de la población objetivo, se establecerá en coordinación con las autoridades cubanas,..."</i> <p>Del análisis efectuado, este OIC constató que, el Apartado no reúne los elementos requeridos en la REGLA VIGÉSIMA OCTAVA inciso f), toda vez que, no se identificó el criterio y el procedimiento utilizado en la estimación de la población objetivo del Proyecto, toda vez que si bien en el apartado 12. Beneficiarios, el mencionado documento refiere que serán <i>5,000 productores agrícolas</i>, el apartado de Población Objetivo no proporciona el método y procedimiento utilizado para estimar esa cifra.</p> <p>Cobertura</p> <p>(REGLA VIGÉSIMA OCTAVA inciso i).</p> <p>La REGLA VIGÉSIMA OCTAVA inciso i), define como Cobertura: <i>"Los beneficiarios que incorporará, al espacio territorial y temporal en los cuales se desarrollará el ciclo de vida del Proyecto, Programa o Acción"</i>.</p>		<p>capacitación, actividades de asistencia y asesoría técnica y transferencias de tecnología y desarrollo de conocimiento.</p> <p>Con base en el análisis realizado y en virtud que la AMEXCID, remitió las documentales que evidencian el cumplimiento al apartado PRODUCTOS, esta AEF, considera como atendido el presente apartado.</p> <p>Conforme el estudio de la información proporcionada, toda vez que la unidad auditada remitió las constancias documentales que soportan el cumplimiento de los requisitos establecidos para los apartados observados (POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIOS y PRODUCTOS) en la Ficha Técnica del proyecto Sembrando Vida en Cuba, esta AEF considera atendida la presente Observación Correctiva.</p> <p>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</p> <p>Establecer mecanismos de control y supervisión que aseguren que previo a la aprobación de los Proyectos por parte Comité Técnico del Fondo México, las Fichas Técnicas cuenten con la totalidad de los elementos requeridos conforme lo establecido en</p>		<p>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</p> <p>Derivado de la revisión y análisis efectuado a la información y documentación remitida por la AMEXCID, esta AEF determina la recomendación preventiva como atendida, toda vez que la unidad auditada remitió las constancias que acreditan los elementos que el</p>	





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO
EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: **07/2023**
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **02**
 INSTANCIA FISCALIZADORA: **OIC**
 MONTO POR ACLARAR: **N/A**
 MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

HOJA 7 DE 18

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to. TRIM. 2023)
 NÚMERO DE AUD. DE SEGT: **15/2023**
 SALDO POR ACLARAR: **N/A**
 SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
 AVANCE: **100%**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

La Ficha Técnica en el Apartado 11 Cobertura, expresa lo siguiente:

- ✓ *"La definición final de las localidades se determinará en conjunto con las autoridades cubanas considerando que el enfoque del proyecto puede incluir criterios adicionales para la selección de los municipios prioritarios de atención, tales como la vulnerabilidad de los territorios a los efectos del cambio climático, el potencial productivo de la tierra y la existencia de fuentes de abasto hídrico estables".*

Del análisis al apartado Cobertura de la Ficha, este OIC constató que no reúne los **elementos requeridos en la REGLA VIGÉSIMA OCTAVA inciso i)**, toda vez que no se definieron los beneficiarios que incorporará el Proyecto, ni el espacio territorial. Respecto al espacio territorial, en la Ficha se indicó que la definición final de las localidades se determinará en conjunto con las autoridades cubanas.

Se precisa que a su vez, se localizó en el apartado 12. Beneficiarios, que éstos serían seleccionados bajo criterios de elegibilidad que se definirán en conjunto con las autoridades Cubanas.

Resaltado que la Ficha técnica del proyecto en cuestión, no establece esos elementos que determinaría el gobierno mexicano en conjunto con las autoridades del país receptor.

Productos

(REGLA VIGÉSIMA OCTAVA inciso k).

La REGLA VIGÉSIMA OCTAVA inciso k), define como Productos: *"Resultados concretos, tangibles y observables de los Programas, Proyectos, o Acciones"*.

La Ficha Técnica, en el Apartado de Productos estableció lo siguiente:

1. **Materiales agrosilvopastoriles:** insumos para la producción agrosilvopastoriles y de semillas, instalación de biofábricas y el otorgamiento de plantas sal.

las REGLAS VIGÉSIMA CUARTA Y VIGÉSIMA OCTAVA.

Conforme lo informado en la observación correctiva, en virtud que la Agencia remitió las constancias que acreditan los elementos que el gobierno mexicano y el gobierno cubano consideraron para diversos aspectos del programa, aunado al hecho que fueron proporcionadas las minutas de reuniones celebradas entre ambos países, así como la circular AMI/02189/2023 donde la Agencia indicó a las diversas Direcciones que operan proyectos del Fondo México, que previo a la aprobación de los proyectos por el Comité, las fichas deberán contar con la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de las Fichas Técnicas, esta AEF considera como atendida la recomendación preventiva.

gobierno mexicano y el gobierno cubano consideraron para diversos aspectos del programa, aunado al hecho que fueron proporcionadas las minutas de reuniones celebradas entre ambos países, así como la circular AMI/02189/2023 donde la Agencia indicó a las diversas Direcciones que operan proyectos del Fondo México, que previo a la aprobación de los proyectos por el Comité, las fichas deberán contar con la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de las Fichas Técnicas, de conformidad con lo establecido en las REGLAS VIGÉSIMA CUARTA Y VIGÉSIMA OCTAVA.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO
EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: **07/2023**
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **02**
 INSTANCIA FISCALIZADORA: **OIC**
 MONTO POR ACLARAR: **N/A**
 MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

HOJA 8 DE 18

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to. TRIM. 2023)
 NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: **15/2023**
 SALDO POR ACLARAR: **N/A**
 SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
 AVANCE: **100%**

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

2. Herramientas y maquinaria: equipo técnico actualizado, materiales y sistemas de riego.
3. Acompañamiento técnico: que consiste en capacitaciones semanales impartidas por técnicos cubanos (extensionistas) que trabajarán de manera personalizada y colectiva con los beneficiarios conocimientos y experiencias cuidado al medio ambiente, adaptación al cambio climático; emprendimiento y desarrollo de PyMes.

Del análisis efectuado al apartado Productos de la Ficha, este OIC constató que el Apartado **no reúne los elementos requeridos en la REGLA VIGÉSIMA OCTAVA inciso k)**, toda vez que no se definieron los resultados concretos, tangibles y observables del Proyecto "Sembrando Vida en la República de Cuba", en su lugar relacionaron los tres tipos de incentivos señalados en el apartado 3. Descripción, que ofrecerá el Proyecto, consistentes en: materiales, herramientas y maquinaria, así como el Acompañamiento técnico, lo que imposibilita su medición y cuantificación.

Falta de elementos en la Ficha Técnica

Asimismo, en los apartados Cobertura, Población objetivo y Beneficiarios, se identificó que la Ficha Técnica señala diversos elementos (definición final de localidades, procedimiento de identificación territorial, criterios de elegibilidad), que serían determinados en conjunto con las autoridades cubanas; sin embargo, la Ficha Técnica no contiene esos elementos.

III. Aceptación expresa y/o solicitud del país participante

Con fundamento en el segundo párrafo de la REGLA DÉCIMA NOVENA, adicional a la Ficha Técnica, es necesaria la **aceptación expresa y/o solicitud del país o países participantes**.

Conforme el oficio AMI/01348/2023 del 25 de julio de 2023, la AMEXCID remitió los instrumentos jurídicos celebrados entre el gobierno mexicano y los países receptores de la donación.

De su análisis, se validó que ambos gobiernos firmaron un acuerdo de voluntades, donde las partes se comprometen a destinar recursos de cooperación



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO
EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 07/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 9 DE 18

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2023)
NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 15/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 100%

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

internacional, para instrumentar proyectos de desarrollo social y de beneficio directo a la población objetivo, tales como el denominado "Desarrollo Rural y fortalecimiento de las capacidades locales (económicas, sociales y ambientales)".

Una vez validados dichos documentos, este OIC considera que el requisito de la Aceptación expresa y/o solicitud del país participante fue cubierto por la AMEXCID.

IV. Aprobación del Comité

Con base en los documentos revisados, la aprobación de los proyectos (1) (2) (3) y (6) por parte del Comité Técnico, se dio en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 4 de mayo de 2022; asimismo, los proyectos (4) y (5) fueron aprobados en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, esto conforme el Apartado: "APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA", resaltando lo siguiente:

Conforme la evidencia documental proporcionada por la AMEXCID, respecto a los Proyectos (1), (2), (3), (4), (5) y (6), se validó que para la aprobación de los seis proyectos, conforme las REGLAS DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA OCTAVA, por ser una Donación Simple era necesario contar con los siguientes tres elementos:

- i. La Manifestación de la AMEXCID, respecto a que el Proyecto, cumple con todas las disposiciones aplicables; el cual fue proporcionado por la Agencia.
- ii. El segundo elemento es la Ficha Técnica, la cual derivado de su análisis, los proyectos (1), (3), (4), (5) y (6) cuentan con la totalidad de los elementos requeridos en las REGLAS.

Por lo que respecta a la Ficha Técnica del Proyecto (2) en los incisos: f), i) y k); conforme el análisis desarrollado, este OIC identificó las diversas inconsistencias descritas en el apartado anterior.

- iii. La AMEXCID proporcionó mediante oficio AMI/01348/2023 del 25 de Julio de 2023, las documentales que soportan la aceptación expresa y/o solicitud del país participante respecto a los proyectos (1), (2), (3), (4), (5) y (6).



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO
EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: **07/2023**
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **02**
INSTANCIA FISCALIZADORA: **OIC**
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

HOJA 10 DE 18

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2023)
NÚMERO DE AUD. DE SECTO: **15/2023**
SALDO POR ACLARAR: **N/A**
SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
AVANCE: **100%**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Conclusión Preliminar

Aprobación del Comité

Conforme el análisis realizado por el equipo auditor, se determinó que los proyectos (1), (3), (4), (5) y (6) cuentan con los elementos requeridos por las REGLAS, para su aprobación, por lo que, no existe hallazgo alguno que hacer notar.

Respecto al proyecto (2) Sembrando Vida en la República de Cuba, este OIC considera que la aprobación del otorgamiento del apoyo financiero, por parte del Comité Técnico en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 4 de mayo de 2022, **no contó con la totalidad de los elementos requeridos** conforme la norma, debido a que si bien la Ficha Técnica contiene los elementos señalados en los incisos a) al p), los apartados **Población Objetivo, Cobertura, Productos, y Beneficiarios**, no se encuentran en los términos señalados en la REGLA VIGÉSIMA OCTAVA.

Aunado a que en los apartados Población objetivo, Cobertura y Beneficiarios, fueron señalados diversos elementos que serían determinados en conjunto con autoridades cubanas, mismos que no fueron identificados.

De lo antes expuesto, se concluye de forma preliminar que la AMEXCID, en su calidad de Unidad Responsable del Fondo MÉXICO y como miembro con voz y voto del Comité Técnico, previo a la aprobación del Proyecto "Sembrando Vida en la República de Cuba"; omitió verificar que se cumpliera con los requisitos legales, solicitados en las REGLAS; consistentes en:

- i) La Ficha Técnica con la totalidad de sus elementos.
Lo anterior, en contravención a lo establecido en las REGLAS DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA OCTAVA.

Justificaciones y Aclaraciones respecto a los resultados preliminares

Con fundamento en el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado, en el DOF el 05 de noviembre de 2020 (DISPOSICIONES) y su reforma del 08 de diciembre de 2022, la presentación de las cédulas de resultados preliminares, se llevó a cabo en una reunión con los servidores públicos de la AMEXCID, el día 21 de septiembre de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO
EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 07/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 11 DE 18

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2023)
NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 15/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 100%

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

2023, en donde se dieron a conocer las cuatro cédulas de resultados preliminares; adicionalmente se hizo de su conocimiento que conforme el precepto antes citado, la Agencia, en su calidad de área auditada contaba con un plazo de cinco días hábiles para presentar justificaciones y aclaraciones respecto a las mencionadas cédulas.

Dicho plazo abarcó del 22 al 28 de septiembre de 2023, este OIC recibió el día 28 del mismo mes y año, el oficio AMI/1751/2023, mediante el cual AMEXCID, remitió diversas documentales para aclarar y/o justificar los hallazgos notificados.

Análisis de las justificaciones y aclaraciones complementarias.

El resultado preliminar se aclaró: SI () **NO (X)**

Con base en los argumentos vertidos por el enlace del Acto de Fiscalización-Auditoría, se determina que el presente resultado persiste; toda vez que, si bien la Agencia proporcionó diversas documentales, después del análisis efectuado por este OIC, el hallazgo "Cobertura" se aclara y respecto a los tres restantes: **Población Objetivo, Productos y Beneficiarios**, con la información remitida, no se desvirtúan conforme lo descrito en la conclusión definitiva.

Conclusión definitiva

Población Objetivo

(REGLA VIGÉSIMA OCTAVA inciso f).

De acuerdo a la REGLA VIGÉSIMA OCTAVA inciso f), la Población Objetivo debe contar con los siguientes elementos: *"Describir a la población objetivo, sus particularidades y el problema a atender. Se debe explicitar el criterio y el procedimiento utilizado en la estimación de la población objetivo"*.

La Ficha Técnica en el Apartado 8. Población Objetivo, indica lo siguiente:

- ✓ *"agrícolas cubanos de municipios comunidades rurales que presentan baja producción agrícola,*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO
EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: **07/2023**
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **02**
 INSTANCIA FISCALIZADORA: **OIC**
 MONTO POR ACLARAR: **N/A**
 MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

HOJA 12 DE 18

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to. TRIM. 2023)
 NÚMERO DE AUD. DE SECTO: **15/2023**
 SALDO POR ACLARAR: **N/A**
 SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
 AVANCE: **100%**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Cabe mencionar que, la identificación territorial de la población objetivo, se establecerá en coordinación con las autoridades cubanas,...

Del análisis efectuado, este OIC constató que, el Apartado **no reúne los elementos requeridos en la REGLA VIGÉSIMA OCTAVA inciso f)**, toda vez que, no se identificó el criterio y el procedimiento utilizado en la estimación de la población objetivo del Proyecto, toda vez que sí bien en el apartado **12. Beneficiarios**, el mencionado documento refiere que serán *5,000 productores agrícolas*, el apartado de **Población Objetivo** no proporciona el método y procedimiento utilizado para estimar esa cifra.

Conforme la nota informativa proporcionada por la Agencia en la etapa de aclaraciones, la unidad auditada informó lo siguiente:

Se informa a ese Órgano Interno de Control, que la descripción de la población objetivo y sus particularidades se enuncian en el primer párrafo del apartado de la ficha técnica el cual establece "Hasta 5,000 productores agrícolas cubanos de municipios comunidades rurales que presentan baja producción agrícola debido a los bajos niveles de inversión, tecnología obsoleta, servicios de asistencia técnica limitados y degradación de la tierra. El número de beneficiarios estará determinado por la suficiencia presupuesta!." (Sic)

Por otro lado, el criterio en la estimación de la población objetivo se desarrolla en el numeral 11 Cobertura, que establece lo siguiente: "La definición final de las localidades se determinará en conjunto con las autoridades cubanas considerando que el enfoque del proyecto puede incluir criterios adicionales para la selección de los municipios prioritarios de atención, tales como la vulnerabilidad de los territorios a los efectos del cambio climático, el potencial productivo de la tierra y la existencia de fuentes de abasto hídrico estables. El periodo podrá ser de hasta 3 años."

Posterior del análisis a la información proporcionada, este OIC toma nota de lo indicado, sin embargo, toda vez que la Agencia no proporciona elementos adicionales a los anteriormente reportados en la etapa de resultados preliminares, este fiscalizador considera que el hallazgo en cuestión persiste en virtud que no proporcionó el procedimiento utilizado en la estimación de la población objetivo y



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO
EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: **07/2023**
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **02**
INSTANCIA FISCALIZADORA: **OIC**
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

HOJA 13 DE 18

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2023)
NÚMERO DE AUD. DE SECTO: **15/2023**
SALDO POR ACLARAR: **N/A**
SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
AVANCE: **100%**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

se emitirán las recomendaciones correctivas y recomendaciones preventivas correspondientes.

Cobertura

(REGLA VIGÉSIMA OCTAVA inciso i).

La REGLA VIGÉSIMA OCTAVA inciso i), define como Cobertura: *"Los beneficiarios que incorporará, al espacio territorial y temporal en los cuales se desarrollará el ciclo de vida del Proyecto, Programa o Acción"*.

La Ficha Técnica en el Apartado 11 Cobertura, expresa lo siguiente:

- ✓ *"La definición final de las localidades se determinará en conjunto con las autoridades cubanas considerando que el enfoque del proyecto puede incluir criterios de atención, tales como la vulnerabilidad de los territorios a los efectos del cambio climático, el potencial productivo de la tierra y la existencia de fuentes de abasto hídrico estables"*.

Del análisis al apartado Cobertura de la Ficha, este OIC constató que **no reúne los elementos requeridos en la REGLA VIGÉSIMA OCTAVA inciso i)**, toda vez que no se definieron los beneficiarios que incorporará el Proyecto, ni el espacio territorial. Respecto al espacio territorial, en la Ficha se indicó que la definición final de las localidades se determinará en conjunto con las autoridades cubanas.

Conforme el apartado observado, se resalta que la Agencia informó:

"Cobertura

Tal como se establece en el apartado correspondiente a la cobertura, la definición de las localidades se debía determinar en conjunto con las autoridades cubanas, con la finalidad de no transgredir los lazos diplomáticos entre ambas naciones. La relación México-Cuba actualmente se encuentra en un estado de excelente madurez, si bien ha sufrido roces a lo largo de su historia, los esfuerzos diplomáticos, los lazos de fraternidad y comunión han sabido afrontar los obstáculos y salir adelante.

adicionales p



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO
EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: **07/2023**
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **02**
INSTANCIA FISCALIZADORA: **OIC**
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

HOJA 14 DE 18

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2023)
NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: **15/2023**
SALDO POR ACLARAR: **N/A**
SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
AVANCE: **100%**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

No obstante, se puede informar que a la fecha ya se cuenta con la información acordada con las autoridades cubanas quedando de la siguiente forma:

El proyecto "Desarrollo Rural y Fortalecimiento de las Capacidades Locales (Económicas, Sociales y Ambientales)" - Sembrando Vida en Cuba, tiene cobertura para la población residente en los munic

Mayabeque, seleccionadas por su cercanía a la capital donde se concentra el mayor núcleo poblacional del país con más de 2 millones de habitantes.

El proyecto se implementará preferentemente en los municipios de Alquizar, Artemisa, Bahía Honda, Buta, Caimito, Candelaria, Güira de Melena, Guanajay, Mariel, San Antonio de los Baños y San Cristóbal en la provincia mientras que en la provincia de Mayabeque los municipios de Bejuca, Batabanó, Güines, Melena del Sur, Madruga, Nueva Paz, Quivicán, San José, San Nicolás de Bari, Jaruco y Santa Cruz del Norte (SIC)".

Con base en lo antes expuesto, se precisa que la AMEXCID informó las localidades donde se ha de ejecutar el proyecto en cuestión, indicando los criterios de elegibilidad (por su cercanía a la capital donde se concentra el mayor núcleo poblacional del país con más de 2 millones de habitantes).

Es de precisar que el apartado Cobertura conforme las REGLAS, adicional al espacio territorial y temporal en los cuales se desarrollará el ciclo de vida del Proyecto, debe enunciar el número de beneficiarios atender.

Si bien este apartado no hace mención del número de beneficiarios el apartado Población Objetivo refiere hasta 5,000 productores agrícolas. Motivo por el cual, con base en las REGLAS, la Ficha Técnica proporcionada por AMEXCID presentó la información que evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos. Por lo que no existe hallazgo alguno que hacer notar respecto a este punto.

Beneficiarios



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO
EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: **07/2023**
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **02**
 INSTANCIA FISCALIZADORA: **OIC**
 MONTO POR ACLARAR: **N/A**
 MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

HOJA 15 DE 18

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2023)
 NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: **15/2023**
 SALDO POR ACLARAR: **N/A**
 SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
 AVANCE: **100%**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Se precisa que a su vez, se localizó en el apartado 12. Beneficiarios, que éstos serían seleccionados bajo criterios de elegibilidad que se definirán en conjunto con las autoridades Cubanas.

Por lo que respecta a este punto, la Agencia indicó que:

Asimismo, en el numeral 12 Beneficiarios, se explica el procedimiento utilizado en la estimación de la población objetivo, que establece: "Hasta 5,000 productores agrícolas cubanos que cumplan con los criterios de elegibilidad que se definan en conjunto con las autoridades cubanas. Estos criterios asegurar que el proyecto cumpla sus objetivos." (Sic) Por lo antes planteado, se cumple a cabalidad con el elemento de población objetivo en la Ficha Técnica del proyecto.

De su análisis, la Agencia no remitió información que aporte mayores datos, resaltado que la Ficha técnica del proyecto en cuestión, no establece los elementos que determinaría el gobierno mexicano en conjunto con las autoridades del país receptor, en relación a los criterios de elegibilidad. Por lo antes expuesto el hallazgo en cuestión persiste y se emitirán las recomendaciones correctivas y recomendaciones preventivas correspondientes.

Productos

(REGLA VIGÉSIMA OCTAVA inciso k).

La REGLA VIGÉSIMA OCTAVA inciso k), define como Productos: *"Resultados concretos, tangibles y observables de los Programas, Proyectos, o Acciones"*.

La Ficha Técnica, en el Apartado de Productos estableció lo siguiente:

1. **Materiales agrosilvopastoriles:** insumos para la producción agrosilvopastoriles y de semillas, instalación de biofábricas y el otorgamiento de plantas sal.
2. **Herramientas y maquinaria:** equipo técnico actualizado, herramientas, materiales y sistemas de riego.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO
EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: **07/2023**
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **02**
INSTANCIA FISCALIZADORA: **OIC**
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

HOJA 16 DE 18

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2023)
NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: **15/2023**
SALDO POR ACLARAR: **N/A**
SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
AVANCE: **100%**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **S00: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

3. **Acompañamiento técnico:** que consiste en capacitaciones semanales impartidas por técnicos cubanos (extensionistas) que trabajarán de manera personaliz... conocimientos y experiencias para la mejora de la producción agrícola; el cuidado al medio ambiente, adaptación al cambio climático; emprendimiento y desarrollo de PyMes.

Del análisis efectuado al apartado Productos de la Ficha, este OIC constató que el Apartado **no reúne los elementos requeridos en la REGLA VICÉSIMA OCTAVA inciso k)**, toda vez que no se definieron los resultados concretos, tangibles y observables del Proyecto "Sembrando Vida en la República de Cuba", en su lugar relacionaron los tres tipos de incentivos e insumos señalados en el apartado 3. Descripción, que ofrecerá el Proyecto, consistentes en: materiales, herramientas y maquinaria, así como el Acompañamiento técnico, lo que imposibilita su medición y cuantificación.

Respecto a este apartado la Agencia indicó:

"Productos

Tal como se establece en el apartado 3.1 referente al presupuesto, el importe de la donación asciende a \$205,131,475 (Doscientos cinco millones ciento treinta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Dicho presupuesto será utilizado para adquirir insumos agrícolas, semillas, insumos para la instalación de biofábricas, plantas forestales, herramientas y maquinaria así como el apoyo y equipamiento para los técnicos extensionistas encargados de llevar a cabo el acompañamiento técnico. Lo anteriormente expuesto en este apartado, aportará al logro del objetivo general del proyecto el cual es "Contribuir al incremento de producción agrícola, y a la soberanía alimentaria de la población que habita en localidades rurales de Cuba, que presentan baja producción agrícola debido a los bajos niveles de inversión, tecnología obsoleta, servicios de asistencia técnica limitados y degradación de la tierra, a través de capacitación y promoción de sistemas productivos que incentiven el autoconsumo, las actividades ganaderas y la distribución de excedente (SIC)".

Este OIC toma nota de lo informado y precisa que el presente hallazgo persiste en razón que la información proporcionada no aporta mayores, toda vez que no se

ada y co



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO
EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: **07/2023**
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **02**
 INSTANCIA FISCALIZADORA: **OIC**
 MONTO POR ACLARAR: **N/A**
 MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

HOJA 17 DE 18

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2023)
 NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: **15/2023**
 SALDO POR ACLARAR: **N/A**
 SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
 AVANCE: **100%**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

definieron los resultados concretos, tangibles y observables del Proyecto "Sembrando Vida en la República de Cuba", en su lugar, se relacionaron los tres tipos de incentivos e insumos señalados en el apartado 3. Descripción, que ofrecerá el Proyecto, consistentes en: materiales, herramientas y maquinaria, así como el Acompañamiento técnico, lo que imposibilita su medición y cuantificación. Motivo por el cual se generarán las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas correspondientes.

Fundamento Legal

- ✓ Artículo 17 de la LOAPF,
- ✓ Artículo 11 de la LFPRH,
- ✓ Artículos 6, 65 y 66 fracciones XI, XII y XV del RISRE,
- ✓ Artículo 215 fracciones I párrafo segundo y II del RLFP RH,
- ✓ El DECRETO,
- ✓ Las Cláusulas SEXTA, SÉPTIMA y DÉCIMA SEGUNDA del CONVENIO MODIFICATORIO,
- ✓ Las REGLAS DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA OCTAVA.

OBSERVACIONES CORRECTIVAS

La Directora Ejecutiva de la AMEXCID, deberá instruir a quien corresponda a efecto de que se lleven a cabo y evidencien a este OIC, las siguientes acciones:

Remita las constancias documentales que soporten el cumplimiento de los requisitos establecidos para los apartados observados en la Ficha Técnica del proyecto Sembrando Vida en Cuba o en su defecto justifique y documente los motivos por los que la Ficha Técnica del proyecto Sembrando Vida en Cuba, no cumplió con la totalidad de los elementos establecidos en los apartados 1. Población Objetivo, 2. Beneficiarios y 3. Productos, conforme lo establecido en las REGLAS VIGÉSIMA CUARTA Y VIGÉSIMA OCTAVA.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

Establecer mecanismos de control y supervisión que aseguren que previo a la aprobación de los Proyectos por parte Comité Técnico del Fondo México, las Fichas



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO
EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 07/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 18 DE 18

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to. TRIM. 2023)
NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 15/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 100%

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS


CONCLUSIÓN

Técnicas cuentan con la totalidad de los elementos requeridos conforme lo establecido en las REGLAS VIGÉSIMA CUARTA Y VIGÉSIMA OCTAVA.


Lo anterior, con la finalidad de que en lo subsecuente, se evite la recurrencia en las conductas detectadas.

PRIMER SEGUIMIENTO DE LA OBSERVACIÓN


ARRIANNE GALLARDO JIMÉNEZ
PROFESIONAL EJECUTIVO
ELABORÓ


GABRIEL HOMERO MORA BADILLO
SUBDIRECTOR DE ÁREA
REVISÓ


EDUARDO GONZÁLEZ RICO
SUBDIRECTOR DE ÁREA
SUPERVISÓ


JESÚS ONOFRE ORTÍZ
TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES
COORDINADOR
AUTORIZÓ